



Bogotá, 21/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500265511



20165500265511

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA
KILOMETRO 8 VIA PALMIRA
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7013** de **25/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 07013 25 FEB 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6.

Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos del año 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes del

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6.

desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes Al año 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

Que mediante la resolución No 04188 del 16 de diciembre de 2014, fijo la tasa de vigilancia para la vigencia fiscal 2013 en el 0,345% de los ingresos brutos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013, de cada vigilado.

Señalan las respectivas Resoluciones que los ingresos brutos certificados, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso, 2013, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad transportadora. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
2. Las mencionadas resoluciones fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Dentro de la mencionada Resolución, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
4. Que mediante comunicación No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la Coordinadora del Grupo de Recaudos de esta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos para la tasa de vigilancia del año 2014, encontrando entre ellos a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la resolución 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, que al tenor disponen:

“ARTÍCULO 1°. Fijese como fecha límite para la presentación y correspondiente pago del formulario de autoliquidación por concepto de tasa de vigilancia para la vigencia 2014, hasta el 30 de diciembre de 2014, en un pago único o por instancias cuando se trate de las pequeñas empresas a las que se refiere la ley 1429 de 2010 según lo ordenado por esta norma en su artículo 45.”

Que de conformidad con lo establecido anteriormente da lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

....

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;...”

En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

“(...)

3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la resolución en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Listados de empresas de transporte que no han remitido las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6.

SUPERTRANSPORTE exigidas en la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6, por la presunta transgresión a la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013, incumpliendo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6, en la dirección fiscal o judicial inscrita en el Registro Único Empresarial anexo al presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA, NIT 891303793-6.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

07013 25 FEB 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

 **Proyectó:** Maria C. Garcia M. Adriana Rodriguez.

Revisó: Hernando Tatis G. Asesor del Despacho – Designado con la funciones de Coordinador del Grupo Investigaciones y Control

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Donaldonegrtte](#)

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA
Sigla	COOTRANSUPAL
Cámara de Comercio	PALMIRA
Número de Matrícula	9000000054
Identificación	NIT 891303793 - 6
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	19970116
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	158281000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	PALMIRA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	KM. 8 VIA PALMIRA-BUGA
Teléfono Comercial	2555385
Municipio Fiscal	BUGA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	KM 8 VIA PALMIRA
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	cootransu@ert.com.co

[Ver Certificado](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500126521



Bogotá, 25/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA
KILOMETRO 8 VIA PALMIRA BUGA
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7013 de 25/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; si no es posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acto de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_02_25_17_41_29.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500152721**



Bogotá, 07/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA
KILOMETRO 8 VIA PALMIRA BUGA
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7013** de **25/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1

End | Next



Guía No. RN535681206CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Envío: 08/03/2016 00:01:00
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 5210894

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
 Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA Ciudad: BUGALAGRANDE Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Dirección: KILOMETRO 8 VIA PALMIRA BUGA Teléfono:

Carta asociada: Código envío: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

07/03/2016 06:55 PM CTP.CENTRO A
 07/03/2016 08:22 PM CTP.CENTRO A
 08/03/2016 02:36 PM PO.CALI
 11/03/2016 04:56 PM PO.CALI
 14/03/2016 07:05 PM PO.CALI
 15/03/2016 12:33 PM CTP.CENTRO A

En proceso
 En proceso
 Otros: no está asociado
 dev. a remitente
 En proceso de devolución a
 remitente
 En proceso de devolución a
 remitente

15/3/2016

svc2.sipost.co/trazaweb/sip2/default.aspx?Buscar=RN53568120600



Fecha: 3/15/2016 4:45:48 PM

Página 1 de 1

7029	26/02/2016	INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION	9001278401	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7035	26/02/2016	TRANSENLAJE LTDA EN LIQUIDACION	9001159597	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7037	26/02/2016	COMPANIA TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.	9002224974	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7039	26/02/2016	TRANS GENUCOL S.A.S.	9002855087	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7040	26/02/2016	TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S. EN C.	9002916121	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7055	26/02/2016	TRANSPORTE MULTIMOD MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	9001323170	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7090	26/02/2016	JJ OROZCO LTDA	8040161578	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7120	26/02/2016	TRANSCARGA ISLA LTDA	9002119448	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7127	26/02/2016	LOGITRANS DEL CARIBE S.A.	9001900201	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7138	26/02/2016	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE DEPORTES HIG LTDA	8040111111	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7141	26/02/2016	LASER EXPRES MERCADERO LTDA	8050100100	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7145	26/02/2016	SERMOVIAS LTDA EN LIQUIDACION	8040111111	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7146	26/02/2016	TRANSPORTADORA DE GANADO SANTANDER LTDA	8040111111	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7148	26/02/2016	TL COMGENCAR LTDA	8050100100	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7150	26/02/2016	MULTIPAK TRANSPORTES LTDA	8020129436	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7151	26/02/2016	SOTRAURRA LTDA	8120011111	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7164	26/02/2016	TRANSPORTE BOLIVARIANO LTDA	8040111111	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7165	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA NUEVO MILENIO	8040011111	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7174	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL VALLE	8050136608	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7185	26/02/2016	TRANSPORTES Y MUDANZAS EL TRIUNFO LTDA	8050238528	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7192	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS	8020239446	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7201	26/02/2016	TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.	8150039756	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016

Se asigne el 05/04/16 a las spm

7202	26/02/2016	EMPRESA TRANSPORTADORA EL INGENIO S.A.	8150039842	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7204	26/02/2016	SERVICIO DE TRANSPORTE COOPERATIVO LAS FLORES	8020135550	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7207	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES FRIO	8020173238	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7209	26/02/2016	COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA	8020183771	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7210	26/02/2016	SERVI ESPECIALES LTDA	8020210436	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7230	26/02/2016	AEROVIVOS S.A.	8903308673	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7234	26/02/2016	FERREMOLQUES S.A.	8903049023	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7253	26/02/2016	TRANSPORTES RENACER S.A. TRANSENACER S.A.	8003536742	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7260	26/02/2016	COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL EJECUTIVOS SUPER EXPRES	900033951	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7272	26/02/2016	TRANSPORTES TRAFICANTEADORA	8900015674	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7273	26/02/2016	SECTORES DE BESES AMARILLO Y CREMA	8903012932	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7275	26/02/2016	SIEMPRE EQUIPADA S.A.	8902128037	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7280	26/02/2016	ASOCIACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE COPIA AREPEC	9002721300	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7281	26/02/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PUERTO GUZMAN	9003544702	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7292	26/02/2016	INTERCOLOMBIANA DE CARGA S.A.	8001268816	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7293	26/02/2016	TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA	8001103141	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7294	26/02/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A.	8001252994	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7316	26/02/2016	INGENIERIA Y PROYECTOS DE GUADUAS LTDA EN LIQUIDACION	8320030492	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016

Se clasifica el 05/04/16 alas
spm

7326	26/02/2016	COOPERATIVA DE PROCESOS LOGISTICOS DEL CARIBE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROLOCAR CTA	9000475546	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7363	29/02/2016	LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA	8320051491	329066	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7364	29/02/2016	LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA	8320051491	329067	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7438	29/02/2016	JI OROZCO LTDA	8050161578	230873	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7453	29/02/2016	HUMBERTO QUINTERO DE CALLESA	80001155301	355562	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7464	29/02/2016	MANEJO ESCOLAR ESPECIALIZADO EN MANEJO DE PASAJEROS LTDA MESATOUR LTDA	8000017391	212464	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7473	29/02/2016	TRANSPORTES VIRPOL S.A.S	8110221171	388554	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7485	29/02/2016	TRANSPORTES UNO A DELTA EN LIQUIDACION	8110225562	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7488	29/02/2016	SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION	8110397544	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7489	29/02/2016	OPERADORA DE TRANSPORTES S.A.	8110225580	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7492	29/02/2016	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION	811022048	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7494	29/02/2016	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GRUAS	811022810	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7498	29/02/2016	TRANSPORTADORA COLOMBIANA DEL CAMPO LTDA EN LIQUIDACION	8110313672	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7502	29/02/2016	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	8110238164	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7504	29/02/2016	TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION	8001469382	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7511	29/02/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PORVENIR LTDA	8001774401	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7527	29/02/2016	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE AUTOS LTDA	8000483043	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7539	29/02/2016	TRANSPORTES WHILLER S.A. EN LIQUIDACION	#####	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016

Se audita el 05/04/16 a las 5pm

7558	29/02/2016	TRANSMILENIO INTERNACIONAL DE CARGA S.A. TMC S.A.	8050278898	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7559	29/02/2016	TRANSPORTES BARI LTDA	8050276956	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7568	29/02/2016	TRANSPORTES AFILIADOS ROJO GRIS S.A.	8050310859	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7571	29/02/2016	TRANSPORTES JOVERTRANS LTDA EN LIQUIDACION	8001860018	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7572	29/02/2016	TRANSPORTES MAYA LTDA	8002118408	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7599	29/02/2016	SERVIEXPRESS LTDA	8210032388	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7601	29/02/2016	TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.	8002409116	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7608	29/02/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERV GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR	8320037547	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7619	29/02/2016	PETROCAR LTDA EN LIQUIDACION	830063278	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7624	29/02/2016	CGR TRANSPORTES SIN FRONTERA	803042211	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7641	29/02/2016	GLOBAL INTERNACIONAL JUANES GROS LTDA	800628778	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7647	29/02/2016	TRANSPORTES DE CARGA LTDA	80178604	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016
7649	29/02/2016	EL TRANS LTDA	903677983	NA	30/03/2016	05/04/2016	06/04/2016

Se desfiga el 05/04/16 a las 5pm



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Proximidad
países

ACTA ANULACIÓN DE NOTIFICACION MEDIANTE AVISO WEB

La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, procede a levantar acta de anulación de la notificación mediante aviso web de la resolución administrativa que a continuación se menciona:

Nombre de la Empresa	Número y fecha de la Resolución
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA	7013 DEL 25 DE FEBRERO DE 2016

Lo anterior por cuanto por error involuntario se envió el aviso a una dirección diferente a la ordenada en el acto administrativo.

En consecuencia, se procedió a enviar de nuevo la citación para que se notifique el contenido del acto administrativo, mediante comunicación radicada bajo el número 20165500237551 del 13 de abril de 2016.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 13 días del mes de abril de 2016.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
GRUPO NOTIFICACIONES

Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ACTA DE ANULACION EDICTO 8259 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2012.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500237551



Bogotá, 13/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PALMIRA
KILOMETRO 8 VIA PALMIRA
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7013 de 25/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7013.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número	
		Rehusado		No Reclamado	
Dirección Errada		Cerrado		No Contactado	
No Reside		Fallecido		Apartado Clausurado	
		Fuerza Mayor			
Fecha 1:	25-4-16	Fecha 2:			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
CC:		CC:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

Manina de Apollon
C.C. 86.802.187
C.I. 472.878.787

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE
PALMIRA
KILOMETRO 8 VIA PALMIRA
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 1 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131135

Envío: RN559357105CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS
 Dirección: KILOMETRO 8 VIA PALMIRA

Ciudad: BUGALAGRANDE

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

22/04/2016 15:27:17

Nº Transporte E.c. de carga 0002700 del 2016
 Nº N.E. Mensajería Express 001967 del 2016